



Gerencia General Regional



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 109 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 17 MAR 2017

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta RLC/CSIII-021-2017 de fecha 28 de febrero de 2017, emitida por el Consorcio Santa Isabel II, donde solicita la ampliación de plazo parcial N° 10 por ciento siete (107) días calendario, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo - Departamento Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto total de S/. 76'791,336.98 (Setenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 98/100 Soles) por el sistema de contratación de llave en mano, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2017-GRJ/GGR, de fecha 10 de febrero del 2017, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 07 teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 28 de febrero del 2017;

Que, mediante la Carta RLC/CSIII-021-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, el representante legal del Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo N° 10 por un periodo de ciento y siete (107) días calendario, todo ello en mérito a la imposibilidad de ejecución de la infraestructura del auditorio, en la especialidad de estructuras debido a las inconsistencias técnicas del proyecto original;

Que, a través de la Carta N° 088-2017/SO/CESI-LASC de fecha 08 de marzo de 2017, presentado por el supervisor de obra, adjunto al Informe Técnico N° 007-2017/LASC-SO, sobre el pedido de ampliación de plazo parcial N° 10, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye señalando que se debe aprobar la solicitud de ampliación

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1975486
EXP. N°	1347903



Gerencia General Regional



de plazo parcial N° 10 debido a la demora de la Entidad en comunicar la aprobación de las modificaciones del componente de estructuras del Auditorio, por treinta (30) días calendarios. El supervisor de obra, señaló, entre otros que: *“Al no contar con una solución a las observaciones e inconsistencias técnicas del proyecto de la infraestructura del auditorio contratado no es posible dar inicio a su ejecución y consiguientemente el plazo (tiempo) requerido para las actividades de suministro y ejecución que la constituyen ha sido afectado y modificado. Teniendo en cuenta que, para la ejecución de las partidas de la infraestructura del auditorio, es necesario contar con la aprobación de la modificación del proyecto contratado, se han visto imposibilitado en su ejecución de acuerdo a la programación establecida, debido a la demora por parte de la entidad en aprobar las modificaciones necesarias para la correcta ejecución requerida del polideportivo del colegio Santa Isabel.*

(...)

*(...) la falta de ejecución de las partidas de la infraestructura techada del polideportivo ha causado la modificación de los comienzos y términos de las actividades vinculadas y por tanto ha afectado y modificado la ruta crítica”;*

Que, con la Carta N° 062-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG, de fecha 14 de marzo del 2017, el coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, señala que se declare procedente la ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, desde el 01 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 096-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 10, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, señala que se declare procedente la ampliación de plazo N° 10 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, debido a la falta de absolución de consultas, desde el 01 de marzo hasta el 30 de abril de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 55-2017-GRJ-GRI de fecha 15 de marzo del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo parcial N° 10, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo N° 10 por treinta (30) días calendario, por falta de absolución de consultas;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;*





Gerencia General Regional



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece que: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...);*

Que, así el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, precisa textualmente lo siguiente: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

*El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...);*

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo debe ser solicitada dentro de las causales contemplado en el artículo 200° del Reglamento, en el presente caso por Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio SANTA ISABEL II cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 28 de





Gerencia General Regional



febrero del 2017. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 1143 de fecha 27 de febrero del 2017, estando dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado. Del mismo modo, la opinión de la Supervisión de Obra fue emitida de fecha 071 de marzo del 2017, encontrándose dentro del plazo de siete (7) días calendario estipulados por Ley;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra, donde consta anotada las causales para solicitar ampliación de plazo en el Asiento N° 25, 26, 27, 28, 113, 481, 482, 485, 486, 770, 771, 1125, 1126, 1142, 1143 en el cual consta la causal que conllevó a la paralización de ejecución del auditorio, siendo en el presente que los elementos estructurales de Auditorio no garantizaban la funcionabilidad de la infraestructura, hecho que fuera elevado en consulta por las inconsistencias técnicas del proyecto original, lo cual llevó a la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad;

Que, debe tenerse en cuenta que el numeral 47 del Anexo Único del anterior Reglamento, Anexo de Definiciones, señalaba que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra *"Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"*, y conforme señalan las áreas técnicas se advierte la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 10 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo parcial N° 10 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y



Gerencia General Regional



Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”, contabilizado del 01 de marzo al 30 de marzo de 2017, solicitada por el Consorcio Santa Isabel II mediante la Carta RLC/CSIII-021-2017 de fecha 28 de febrero de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

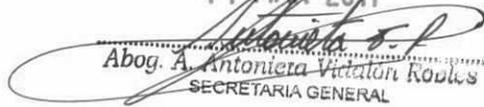
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAR 2017

  
Abog. A. Antoniera Vicalón Rojas  
SECRETARIA GENERAL